

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2016-00640
DEMANDANTE: ROSA HERMINDA USAQUÉN USAQUÉN
DEMANDADA: DIANA LICED RAMOS ESCARRAGA

APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fl. 32 - por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.